

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.649/13

AYUNTAMIENTO DE MAMBLAS

A N U N C I O

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 13 de junio de 2013, de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de por prestación del servicio de cementerio municipal, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

“**PRIMERO.** Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de cementerio municipal, con la redacción que a continuación se recoge:

ARTÍCULO 6. Cuota

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:

SEPULTURAS:

- Sepultura de 2 cuerpos en régimen de concesión por un período de 75 años: 300,00 euros/unidad,
- Sepultura de 3 cuerpos en régimen de concesión por un período de 75 años: 450,00 euros/unidad,
- Sepultura de 4 cuerpos en régimen de concesión por un período de 75 años: 600,00 euros/unidad,

NICHOS:

- Unidad de nicho en pared en régimen de concesión por un período de 75 años: 200,00 euros/unidad.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de cementerio municipal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 13 de junio de 2013, entrará en vigor y será de aplicación al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y se mantendrá vigente hasta que se acuerde su modificación o derogación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la fecha de entrada en vigor de esta modificación, quedan derogadas y sin efecto las cuotas establecidas hasta esta fecha en la ordenanza fiscal.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto”.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Mambblas, a 30 de julio de 2013.

El Alcalde, *Francisco Javier Roderó Martín*.